OTROSI

Entre los suscritos **MAURICIO BORNER SAAVERDRA** identificado con número de cédula de ciudadanía **79.539227** en calidad de representante legal de la sociedad **DETECCION SEGURIDAD PRIVADA LTDA.** quién para todos los efectos en el presente **otro sí** se denominará **EL EMPLEADOR** y por otro lado **CORREA MERCADO CATERINE** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía **1.001.589.207** quién para los efectos en este documento se denomina **EL TRABAJADOR** hemos convenido celebrar el presente o socia contrato de trabajo previa de los siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el trabajador y el empleador suscribieron un contrato de trabajo en la fecha **(cuando empezó el contrato)** el cual se encuentra plenamente vigente a la fecha.
2. Que por razones operativas y del servicio el trabajador desarrollará un trabajo que implique la causación de recargos por **(trabajo extraordinario suplementario dominical, festivo o nocturno)**
3. Que para compensar los derechos que se causen por concepto de **trabajo extra, nocturno, dominical o festivo** las partes convienen hacerlo a través de una partida fija por recargos la cual compensará cualquier pago que pudiera causarse por los conceptos anteriormente mencionados
4. Que la partida fija se define siguiendo de manera analógica los criterios dispuestos en el artículo 170 del código sustantivo del trabajo el cual dispone que **"Cuando el trabajo por equipos implique la rotación sucesiva de turnos diurnos y nocturnos, las partes pueden estipular salarios uniformes para el trabajo diurno y nocturno, siempre que estos salarios comparados con los de actividades idénticas o similares en horas diurnas y nocturnas compensen los recargos legales."**

Debido a lo anterior las partes han acordado lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 132 del código sustantivo de trabajo, (que fue modificado por el articulo 18 de la ley 50 de 1990) LAS PARTES convienen, que cualquier derecho que se cause por concepto de horas extras recargo nocturno, dominicales o festivos será remunerado en la nómina mensual de salarios, mediante concepto de pago de partida fija por recargos la cual se compensará de manera integral la totalidad de los derechos salariales que se causen por dichos conceptos.

OTROSI

PARÁGRAFO PRIMERO: El monto a reconocer por concepto de partida mensual o recargo será de un valor de (_____) $ _____. A parti de la fecha se hace expreso, que dicho valor incluye la remuneración a que se tenga derecho como consecuencia a los descansos que tratan los **CAPÍTULOS I Y II** del **TÍTULO VII DEI CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO,** se hace expreso que dicho monto será revisado po el empleador en los meses de enero y junio de cada año, con el fin de establecer la suficiencia la consideración y el trabajo nocturno de acuerdo a las variaciones que puedan sufrir estas materia, dentro de los ajustes que se deben de realizar en materia de la legislación laboral En materia de compensación del trabajo extraordinario dominical o festivo promedio y con fundamento a ello determinar si la partida debe ser disminuida o incrementada, se hace expreso que el monto de la partida fija por recargos depende del esquema de programación de turnos que se asigne **AL TRABAJADOR,** por lo anterior corresponderá **AL EMPLEADOR** informar **AL TRABAJADOR**, sobre el monto de la partida aplicable cada vez que según e requerimiento del servicio se presente una variación en el esquema de turno asignado **AL TRABAJADOR**, considerando que el empleador puede en cualquier momento y según requerimientos del servicio variar el esquema de turnos asignados **AL TRABAJADOR** en ta eventualidad **EL EMPLEADOR** informará por escrito **AL TRABAJADOR,** el monto de la partida mensual por recargos que corresponde al esquema de turnos informado, sin que lo anterior pueda entenderse como una desmejora laboral, toda vez que la variación del monto de la partida se da como efecto lógico, a la variación de las condiciones de tiempo e intensidad de turno en el que el trabajador presta su servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR, se reserva la facultad para desmontar en cualquier momento, el pago de la partida fija convenida y en consecuencia utilizará en cualquier momento, el pago del trabajo por el mecanismo tradicional de recargos esto según su causación mensual.

SEGUNDO: CLÁUSULAS ANTERIORES Y OTROS SÍ, que resultan contrarios desde ya acordamos quedan expresamente derogados y sin ninguna vigencia legal y son reemplazados en su integridad por el presente acuerdo su contrato de trabajo y demás cláusulas seguirán vigente.

Se firma el presente otro sí en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la Bogotá DC a los 5 días del mes de mayo de 2025.

EMPLEADOR

Firma del representante empleador

katherine

TRABAJADOR

Firma trabajador

